



RESOLUCIÓN No. 6454 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de PURÍSIMA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PURÍSIMA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 29 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y des fijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. *El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PURÍSIMA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PURÍSIMA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PURÍSIMA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PURÍSIMA** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PURÍSIMA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	176454	MARIA JOSEFINA	GALAZ VALENCIA	CE	0	0	0	0
2	2789138	DANIEL DOMINGO	DIAZ CUELLO	CC	0	0	0	MEDELLIN
3	2803200	MARCO TULLIO	TAPIA ESCOBAR	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	EL CARMEN DE BOLIVAR
4	2803447	ARISTIDES ANTONIO	MENDOZA RUIZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
5	2819989	JOSE MILECIO	ORTIZ ALTAMIRANDA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
6	5587296	JESUS MARIA	CONEO MORELO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
7	6001120	TOMAS	TAFUR LEYTON	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA	0	SOLITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	6588430	RAFAEL ENRIQUE	ESPITIA POLO	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
9	6700808	MARIO ENRIQUE	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN		0	0
10	7368278	RAFAEL EDUARDO	FLOREZ PEREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA		0 SAHAGÚN
11	8047646	JULIO CESAR	PESTANA HERRERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		0 CARTAGENA
12	8672531	PEDRO	GONZALEZ AYOLA	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN SAN PELAYO
13	8795819	JOSE LUIS	AZNAR SOLANO	CC		BARRANQUILLA		0 GALAPA
14	9148914	JOHN JAIRO	TORRES ESPITIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA		0 CARTAGENA
15	9299698	LUIS MOISES	TORRES DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	TURBACO		0 TURBACO
16	10772954	JAIME ALBERTO	SALCEDO PETRO	CC		MONTERÍA		0 MONTERÍA
17	10774354	MANUEL ANTONIO	TUIRAN MURILLO	CC			0	0
18	10779899	FRANCISCO JAVIER	MERCADO RODRIGUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0 MONTERÍA
19	10894667	IVAN ENRIQUE	BALMACEDA SOTO	CC		CARTAGENA		0 BARRANQUILLA
20	11036614	EDGAR ALFONSO	MANGONES PAEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
21	11039018	FREISER	CONTRERAS MADERA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN		0	0 SANTA CRUZ DE LORICA
22	11039626	JUAN CARLOS	DORIA NEGRETTE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA		0 SANTA CRUZ DE LORICA
23	11078251	DAIRO LUIS	BRAVO OJEDA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CHIMÁ		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN CHIMÁ
24	13246782	JOSE	RUIZ ORTIZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	TUCHÍN		0 TUCHÍN
25	13509523	ISRAEL	RAMIREZ ALFONSO	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26	1501670 8	ELADIO ANTONIO	LLORENTE MENDOZA	CC	TADÓ	BELLO	0	TADO
27	1501827 4	ROBERTO ANTONIO	LUNA VILLAMIL	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
28	1501969 4	JOSE MIGUEL	BABILONIA GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
29	1502182 5	ADEMAR ANTONIO	LOPEZ LACHARME	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
30	1502470 7	MANUEL ESTEBAN	CALLE	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
31	1502535 7	OSWALD O ENRIQUE	GIL SEGURA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MEDELLIN	0	MEDELLIN
32	1502553 0	JUAN ENRIQUE	DE LEON MORENO	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
33	1502635 3	VICTOR MANUEL	GOMEZ BELTRAN	CC	SAN ANTERO	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SAN ANTERO
34	1502832 4	DIMAS DE JESUS	FUENTES GUERRERO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
35	1503245 1	LEDIS ANDRES	MENDEZ CHARRAQ UIEL	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
36	1503311 5	ANIBAL MANUEL	TORRES PEREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
37	1503391 3	JULIO DAVID	ALVAREZ VILLALOBO S	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
38	1503428 8	CRISTOBA L	HERNANDE Z NUÑEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
39	1561615 1	ORLANDO	MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
40	1567229 6	AZAIRIS MAMUEL	CASARRUBI A ARROYO	CC	0	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
41	1568021 1	FERNAND O	MEJIA PICO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
42	1568028 5	JULIO ENRIQUE	CASTRO MIRANDA	CC	0	0	0	GIRON
43	1568031 9	MAXIMO	ALVAREZ VELEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CARTAGENA	0	CARTAGENA
44	1568077 0	HEBERT ALFONSO	BARBOSA YEPES	CC	0	PIEDECUESTA	0	0
45	1568078 8	JOSE JOAQUIN	GALVIS MURILLO	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46	1568088 4	JOSE MANUEL	ORDOSGOI TIA DORIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CARTAGENA	0	MOÑITOS
47	1568113 0	OMAR ENRIQUE	DIAZ RUBIO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	TUCHÍN
48	1568162 1	MANUEL ENRIQUE	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
49	1568163 9	FLAVIO ANTONIO	CORDOBA MIRANDA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	AGUACHICA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	BARRANCABER MEJA
50	1568169 6	JORGE LUIS	EGHER DIAZ	CC	0	0	0	CHIGORODO
51	1568175 0	ALCIDES MANUEL	BELTRAN BURGOS	CC	0	MEDELLIN	0	RIOSUCIO
52	1568188 3	JORGE ELIECER	CORREA CORDERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53	1568201 9	JOEL ANTONIO	BENITEZ MURILLO	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
54	1568216 9	JUAN DE JESUS	HERRERA CANTERO	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
55	1568224 9	EDWIN ENRIQUE	TUIRAN ARRIETA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
56	1568236 6	MANUEL VICENTE	TAPIA ORTEGA	CC	PUERTO RICO	PUERTO RICO	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA
57	1568239 2	MAIRO ENRIQUE	MEJIA MENDOZA	CC	0	SOLEDAD	SOLEDAD	LOS PATIOS
58	1568255 0	EDWIN ANTONIO	SANDON MORELO	CC	0	COVEÑAS	0	COVEÑAS
59	1568281 6	RODOLFO SEGUNDO	CASTRO MONTIEL	CC	0	0	0	SAN ANTERO
60	1568281 7	EMIRSO	GASPAR ARRIETA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	PUERTO BERRIO	0	YONDO- CASABE
61	1568284 7	JUAN GABRIEL	ORTIZ CARRILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
62	1568298 9	JUAN CARLOS	CASTRO ACOSTA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	0	0	0
63	1568307 8	ROGELIO ANTONIO	MONTE OSA BENITEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	COVEÑAS	0	COVEÑAS
64	1568335 5	JAROL JOSE	MORALES AVILA	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

65	15683484	JORGE LUIS	SUAREZ SIERRA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
66	15683524	SERGIO ARIEL	PATERNIN A JARABA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
67	15683530	JOSE BELISARI O	CORDERO RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
68	15683903	NAPOLEO N	WILCHES NARVAEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
69	15702817	ROGER MIGUEL	BORJA CONDE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	COVEÑAS	0	COVEÑAS
70	15703079	JHON QUIRINO	ESCUDERO SUAREZ	CC	SABANALA RGA	SABANALARGA	0	SABANALARGA
71	15703448	CARLOS ANDRES	MORALES	CC	0	0	CIÉNAGA DE ORO	SAHAGÚN
72	15705151	DIEGO ARMAND O	SUAREZ BETTIN	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
73	16465710	SOCRATE S	VEIRA CUERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MEDELLIN	0	BUENAVENTUR A
74	18516643	RICARDO	MORENO AGUDELO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	DOS QUEBRADAS	0	DOSQUEBRAD AS
75	18762716	JUAN CARLOS	DAVILA NAVARRO	CC	0	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
76	18778176	JOSE MIGUEL	TRUJILLO ARRIETA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	LOS PALMITOS
77	18810071	ALBERTO MANUEL	MARTINEZ CONTRERA S	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	0	0	0
78	23102747	HILDA DEL CARMEN	SIERRA MANCHEG O	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
79	23180530	CECILIA DEL CARMEN	VERGARA BERRIO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
80	25956037	TAMAR DE JESUS	CORREA NORIEGA	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
81	25981519	ROSALBA	LOPEZ AVILA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
82	26005181	CONCEPCI ON MARIA	ALVAREZ MARMOL	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

83	2600542 5	MARITZA DEL CARMEN	VILLADIEG O CASTRO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
84	2600592 8	NELCY JUDITH	MEJIA MATUTE	CC	0	0	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
85	2600607 3	CELMIRA DEL SOCORRO	IBAÑEZ CANTERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	0	0	0
86	2600622 1	MARIA DE LOS SANTOS	DIAZ RUBIO	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	TUCHÍN	TUCHÍN
87	2600626 2	JUVIDA DEL CARMEN	DE AGUSTIN MONTALV O	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
88	2600630 3	MIRIAM DEL CARMEN	AMIGO PADILLA	CC	0	0	0	MONTELÍBANO
89	2600634 2	FANNY MARIA	BELTRAN DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SINCELEJO	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	0
90	2600643 7	MURIEL ROSA	SANCHEZ LUGO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
91	2600683 9	PATRICIA ELENA	COGOLLO RAVELES	CC	0	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
92	2600687 5	EDIS MARGOT H	OLEA LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
93	2600705 4	GLORIS MARIA	MARMOL BARBOZA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
94	2600718 6	ROSA MARIA	ALVAREZ MADARIAG A	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
95	2600734 6	LIBRADA DEL ROSARIO	LUGO PEREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
96	2600742 2	MARLEDY MARIA	CANTERO HERNANDE Z	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
97	2600743 0	MABEL DE JESUS	GONZALEZ BALLESTER OS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
98	2600745 1	EMELISA DEL CARMEN	BALSEIRO SUAREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
99	2600749 3	LEONOR MARIA	OSPINA CARDENAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

100	26007524	OSIRIS DEL CARMEN	LUNA LLORENTE	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA
101	26007794	EMMA LUCIA	MOGOLLO N HERRERA	CC	VALENCIA	0	0	VALENCIA
102	26007835	YOLEIMA ESTHER	LUNA LLORENTE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	TURBO
103	26008154	EDELMIR A DEL CARMEN	ALVAREZ PATERNINA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS
104	26008256	ARELIS DEL CARMEN	LOPEZ BANQUET	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
105	26008469	ROSELYS DEL CARMEN	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
106	26008529	ALEYDA ROSA	ALVIS ANAYA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	SOGAMOSO
107	26014411	YOANYS MARIA	GARCIA NEGRETE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS	0	COVEÑAS
108	26116577	MARY LUZ	ROMERO PEÑATA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS	SAN ANTERO	SAN ANTERO
109	26117360	MARFELI NA	GONZALEZ PALENCIA	CC	0	COVEÑAS	SAN ANTERO	SAN ANTERO
110	30505544	DEISY	CABICHE ROJAS	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA
111	30600093	CIRA	ALEAN LOPEZ	CC	MOMIL	CARTAGENA	MOMIL	MOMIL
112	30647722	ELIDA DEL CARMEN	GASPAR AVILA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
113	30649269	ZOILA DEL CARMEN	CORREA NAAR	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
114	30650694	YENIS DE JESUS	SOLIPA GARCIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANTERO	0	SAN ANTERO
115	30651397	ELIZABETH	CASTELLO N LOPEZ	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
116	30653664	MARY DEL CARMEN	MARTINEZ VALVERDE	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
117	30655556	ELIZABETH	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

118	30663893	BEKY VIVIANA	RUIZ ROSARIO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
119	30665202	LEIDIS VIVIANA	NARVAEZ ALVAREZ	CC		BARRANQUILLA		GALAPA
120	30665422	ARLETH PATRICIA	ALVAREZ ANAYA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			MONTELÍBANO
121	30881197	GERTRUDIS DEL CARMEN	CASTAÑO RAMOS	CC		ARJONA	ARJONA	ARJONA
122	31379606	SONIA	HINESTROZA SANCHEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MEDELLIN	MEDELLÍN	BUENAVENTURA
123	32204006	ROSALBA	HERNANDEZ RIVERA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
124	33055812	CARMEN ROSA	AVILA MARQUEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA		TOLU
125	33102896	MARIA ISABEL	MONTALVO SOLANO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		CARTAGENA
126	33273037	KELIS JOHANA	CARMONA TORREGROSA	CC		MONTERÍA		MONTERÍA
127	33286956	CENIT DEL CARMEN	TAPIA MARTINEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	GRANADA		BOGOTA. D.C.
128	34957698	LUZ NERY	FERNANDEZ POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
129	34963237	SOL MARIA	ALVAREZ HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
130	39154372	ANA MARIA	NIEVES LOPEZ	CC		SAN ANDRES		SAN ANDRES
131	39156428	ADELA	PUERTA CORREA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MOÑITOS
132	39275630	ARNODIS	GUZMAN GUERRERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		CARTAGENA
133	41713845	MARIA LIGIA	CARVAJAL ORDOÑEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA	PITALITO	PITALITO
134	41764645	ELENA MODESTA	FUENTE OLEA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
135	42016658	NUBIA DEL SOCORRO	CANO VILLA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	LIBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

136	42494083	KATTYS	OÑATE RIVERO	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
137	45472865	MARY LUZ	MORELO CORDERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
138	45488645	MILADYS	MELENDEZ MONSALVE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	0	CARTAGENA
139	45493313	MIRYAM YANETT	ALTAMIRANDA GOENAGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CARTAGENA
140	45540985	CARMEN CECILIA	GALARCIO DE AGUSTIN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
141	50871947	NELIS DEL CARMEN	MENDOZA DEL TORO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
142	50881591	DIANA DEL CARMEN	AVILA CONDE	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
143	50882292	DELIS MARIA	ARTEAGA PETRO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BARRANQUILLA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SOLEDAD
144	50882597	LEDY ROCIO	CARRASCAL SOTO	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
145	50883157	BEATRIZ ADRIANA	COAVAS NEGRETE	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
146	50898161	MARIA INES	GUERRERO OROZCO	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
147	50914264	YAIRA YAISMIT	PATERNIN A JARABA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
148	50928196	TEOLINDA MARIA	PATERNIN A JARABA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
149	50936167	KISSY ELENA	GUARIN CANTERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA	0	LOS CÓRDOBAS
150	50971290	ADELMA ROSA	RAMOS VEGA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
151	50987956	DEIMIS	GARCIA NUÑEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
152	50989743	CLAUDIA YANET	MENDEZ VELASQUEZ	CC	MAHATES	MONTERÍA	MAHATES	MAHATES
153	50989932	MARIA ONEIDA	ASCANO ROPERO	CC	0	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
154	52713429	AMPARO DEL CARMEN	SUAREZ GALLEGO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

155	53051614	ANGELA CONSUELO	GIRALDO ROJAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA
156	57340070	MARTA ISABEL	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
157	57423690	MARTA CECILIA	DE LA ROSA OSORIO	CC	ARACATACA	ARACATACA	ARACATACA	ARACATACA
158	60357191	MYRIAM ANTONIA	RODRIGUEZ GELVES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA
159	63320870	TEOFILDE	GOMEZ CORREDOR	CC		MEDELLIN		BUCARAMANGA
160	64540850	ENITH ISABEL	ALVAREZ ALVAREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			CHINÚ
161	64575639	LINETH MARIA	PATERNINA CORRALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		SINCELEJO
162	64576195	SANDRA ISABEL	MONTERRIZA TORRES	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS
163	64589142	ESTHER LUCIA	MOGOLLO N RIVERA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	ZIPAQUIRA		SINCELEJO
164	64703516	DIANA PATRICIA	HERNANDEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
165	73081482	JAIRO JAVIER	MENDOZA UTRIA	CC		CUCUTA		CUCUTA
166	73082711	BLAS	CUADRO CORTES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA		SAN BERNARDO DEL VIENTO
167	73129141	JOSE LUIS	LEDESMA MUENTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		CARTAGENA
168	73159310	ORTALIDES MANUEL	MARTINEZ PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		CARTAGENA
169	73569183	JHON FREDY	PUERTA BELTRAN	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	CARTAGENA
170	76330620	MANUEL ALEJANDRO	MOSQUERA AVILEZ	CC				POPAYAN
171	78028251	DARIO MIGUEL	JIMENEZ ESPITIA	CC	SAN PELAYO	MONTERÍA		MONTERÍA
172	78113639	CARLOS JULIO	URBIÑA CARE	CC	AYAPEL	BUENAVISTA	AYAPEL	AYAPEL
173	78210006	JUAN FRANCISCO	MARIMON ORTEGA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

174	78294886	ROSENDO MANUEL	DIAZ ZABALA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
175	78751525	AMAURY DE JESUS	HERNANDEZ ACOSTA	CC	0	0	0	MONTERÍA
176	78754452	GUIDER	MARTINEZ PATERNINA	CC	SAN PELAYO	CERETÉ	SAN PELAYO	SAN PELAYO
177	78754633	HENRY ANTONIO	ORTEGA CALLE	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
178	78755519	VALENTIN	PEREZ PITALUA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	BOGOTA. D.C.
179	78756544	DOMINGO	HERNANDEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
180	78756751	JOSE LUIS	RUIZ GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SAN ANTERO
181	78757227	GERVER DANIEL	FUENTES CANCHILA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
182	78758141	OMAR JOSE	GUZMAN ESPITIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
183	78758745	FEBER ENRIQUE	PEREZ PITALUA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	0	SANTA CRUZ DE LORICA
184	79431077	JAIR ANTONIO	ALBARRACIN BAÑOS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PIEDRECUESTA	0	BOGOTA. D.C.
185	79588241	LUIS ENRIQUE	HERNANDEZ ZARANTE	CC	0	0	0	0
186	79677709	CARLOS ENRIQUE	DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
187	79858412	PABLO ENRIQUE	ORTEGA LONDOÑO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
188	79900864	JAVIER ANDRES	BALCERO GOMEZ	CC	0	0	0	0
189	79946171	ERNESTO RAFAEL	ESPITIA LLORENTE	CC	MOMIL	MOMIL	0	CARTAGENA
190	84049008	JULIO	MARTINEZ CORTES	CC	0	MONITOS	0	MOÑITOS
191	91430498	WILLIAM	CASTRO MIRANDA	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
192	92228991	NELSON EUGENIO	FRANCO DE LA CRUZ	CC	0	TUCHÍN	0	TUCHÍN
193	92230588	EDINSON	MARQUEZ MARTINEZ	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

194	92518127	ALBERTO MANUEL	MONTALVO MARTINEZ	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
195	92518831	ROBER ALEJANDRO	ARRIETA DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
196	92518901	OSCAR FELIPE	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
197	92523092	BRANFORSILVESTRE	RIOS MERCADO	CC	0	0	0	SINCELEJO
198	92538956	FEDERICO JOSE	BUSTAMANTE RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
199	92545000	HECTOR DARIO	MATTOS ROMERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	0	CARTAGENA
200	98538468	MIGUEL DE JESUS	PEREZ GIRALDO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	ANTIOQUIA	0	ITAGUI
201	98651737	NILFIDO ENRIQUE	SIERRA RAMOS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL	0	MOMIL
202	1001533808	JEAN STIVEN	ARROYO AVILA	CC	CÁCERES	CAUCASIA	0	CAUCASIA
203	1001898556	YOISI	CARMONA VARGAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
204	1002186809	GILISLEMO	CASSIANI CARABALLO	CC	0	0	0	0
205	1002190481	ALEJANDRA	PRIMERA AYCARDI	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	0	0
206	1003046694	ANTONIO JOSE	CARABALLO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
207	1003065086	SOFIA ALEJANDRA	ZARANTE HERNANDEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0
208	1003066161	DIEGO ARMANDO	MANGONES PEREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	RIONEGRO	0	0
209	1003067184	ORLANDO ANTONIO	MARTINEZ BALSEIRO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
210	1003067909	LEIDER LUIS	GASPAR VARGAS	CC	0	CAREPA	0	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 1	1003067 973	JOSE MIGUEL	SANCHEZ NARVAEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
21 2	1003068 396	ANGELICA MARIA	GOMEZ MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
21 3	1003068 397	MAYERLIS MARIA	GOMEZ MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
21 4	1003068 645	ASLY YULIETH	BARRERA FERIA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
21 5	1003068 681	YAIBIS ALEJAND RA	IBAÑEZ BURGOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
21 6	1003068 862	MARIA ELENA	SANCHEZ SILGADO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
21 7	1003068 904	JOSE ARMAND O	DIAZ LOPEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
21 8	1003069 322	LUIS MIGUEL	BALLESTA ESPITIA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
21 9	1003069 407	ENEY EDUARDO	HERNANDE Z ROSARIO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
22 0	1003069 590	DUVAN SNEIDER	RAMIREZ CORREA	CC	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
22 1	1003070 294	JUAN CAMILO	GALVIS ORDOSGOI TIA	CC	0	MONTELÍBANO	0	0
22 2	1003071 394	HEYNE	PETRO SANCHEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
22 3	1003071 805	HEYNER MOISES	CORREA HERNANDE Z	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
22 4	1003073 456	ELIANA DEL CARMEN	LOPEZ ESPITIA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
22 5	1003141 849	OBED DE JESUS	VIGA CANCINO	CC	PUERTO ESCONDID O	BOGOTA D.C.	0	PUERTO ESCONDIDO
22 6	1003158 955	MARA PAOLA	DIAZ MADERA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CHINÚ	0	CHINÚ
22 7	1003206 330	YERIS PAOLA	MESTRA MONTERR OZA	CC	MOMIL	MOMIL	0	0
22 8	1003263 419	LENIS DE LA CONCEPCI ON	VERGARA CANTERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CARTAGENA	0	0
22 9	1003263 442	CARLOS JAVIER	GALLEGO VELASQUE Z	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

230	1003263634	PEDRO LUIS	VILORIA GARCES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MEDELLIN	0	0
231	1003263635	ANDRY PAOLA	MEJIA HERNANDEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	0	0
232	1003336861	SERGIO LUIS	CAUSIL VERGARA	CC	0	YARUMAL	BUENAVISTA A	BUENAVISTA
233	1003343909	FREDY RAFAEL	LOPEZ MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	BOGOTA. D.C.
234	1003344931	LUISA FERNANDA	LOPEZ TORDECILLA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
235	1003367641	CARMEN LUCIA	DORIA BENITEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL
236	1003367765	YORIEIMIS	OTERO AGRESOTT	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	0	SAN ANTERO
237	1003367766	LETICIA DEL CARMEN	WILCHES NARVAEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	SANTA CRUZ DE LORICA
238	1003367768	ANDRY ALBERTO	ALVAREZ CARVAJAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
239	1003367904	CARLOS ALBERTO	MURILLO TRONCOSO	CC	0	MANIZALES	0	0
240	1003367987	YERLIS MARIA	GONZALEZ AGAMEZ	CC	SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS	0	SANTA ROSA DE OSOS
241	1003368118	LUIS FERNANDO	BELTRAN BURGOS	CC	0	0	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0
242	1003368128	ADRIAN ALBERTO	CASTRO CASTRO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	0
243	1003368491	MARY LUZ	MURILLO FERIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
244	1003368516	YORLANY	ORTIZ BURGOS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANTERO	0	COVEÑAS
245	1003368533	MARIANA DE JESUS	BENITEZ AVILA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	0	0
246	1003368669	MARYORI ROSIO	ALMANZA PEREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SOLEDAD	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

247	1003368687	SILVANA ROSA	TORRES HERNANDEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
248	1003368785	JADER JOSE	GONZALEZ AGAMEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA ROSA DE OSOS	0	ENTRERRIOS
249	1003368801	JOSE DAVID	MARTINEZ LOPEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
250	1003368843	MARIA DE LOS ANGELES	LOPEZ MURILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
251	1003368971	BERLYS JUDITH	YEPES ESCOBAR	CC	CÚCUTA	CUCUTA	0	CUCUTA
252	1003369274	PEDRO JOSE	FERIA DIAZ	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	0	0
253	1003394004	JOSE ANGEL	CAVADIA CABALLERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
254	1003394876	MOISES DAVID	CUADRADO VIDAL	CC	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
255	1003504087	DAVID ENRIQUE	MONTIEL GUERRA	CC	SAHAGÚN	BOGOTA D.C.	SAHAGÚN	SAHAGÚN
256	1003562622	GLORIA MARIA	MEJIA ROMERO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
257	1003644105	SENAIDA DEL CARMEN	BALTAZAR NISPERUZA	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN
258	1003645346	YANIRIS	RODRIGUEZ VELASQUEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
259	1003655288	PEDRO ANTONIO	GARCIA LOPEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
260	1004506128	RONALDO	MERCADO ALFARO	CC	GUAMAL	GUAMAL	0	GUAMAL
261	1005178662	LUIS CARLOS	VANEGAS GIL	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
262	1005661166	STEVEN ANDRES	ORTIZ CHAVEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
263	1005675996	CARMEN YOHANA	CASTILLO SIERRA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
264	1005708148	CAMILO ANDRES	LAREUS CARDOZO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COROZAL	0	COVEÑAS
265	1006514819	DEIVY DANILO	RAMOS CABICHE	CC	0	0	0	FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

266	1006719526	KATHRIN JULIETH	MORENO SANCHEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SAN ANDRÉS DE TUMACO	0
267	1007355608	VICKY	FERIA MARQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOLEDAD
268	1007505290	ISABEL	CORDERO MARTINEZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	CHIMÁ
269	1007527823	IVAN DARIO	HERNANDEZ PEREZ	CC	0	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
270	1007543809	MIRLEY	RAVELES MEJIA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
271	1007624863	HERNAN	VALETA ALVEAR	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANDRES	0	SAN ANDRES
272	1007931040	DAVID CAMILO	MIELES CHICA	CC	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA	SAHAGÚN	SAHAGÚN
273	1010022648	MIGUEL ANGEL	MOLINA CORREA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	0
274	1010074639	ARLETH PAOLA	VILORIA GOMEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS
275	1010080551	CAMILO ANDRES	PESTANA FUENTES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	ITSMINA	0	UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS)
276	1015408062	CINDY PAOLA	DE LEON TELLO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	0	BUENAVENTURA
277	1023860761	CARMEN LUCELY	HERNANDEZ ESPITIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
278	1023914511	DIANA CAROLINA	TIJARO OLARTE	CC	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	0	BOGOTA. D.C.
279	1027998595	YULIBETH ESTHER	MESTRALUNA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANTERO
280	1028005316	MARTHA	VASQUEZ TORDECILLA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
281	1030523885	MONICA	BENITEZ OSORIO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA. D.C.
282	1030593831	YULBRAINE ANDRES	GARCES LEON	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
283	1035127662	YULIANA	HERNANDEZ GUERRA	CC	ANORÍ	ANORI	0	ANORI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 4	1037478 484	CARLOS MARIO	VALDEZ RIOS	CC	0	0	TUBARÁ	TUBARA
28 5	1037654 954	JESUS ALBERTO	AVILA GONZALEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SOACHA	0	ENVIGADO
28 6	1039088 383	OSNAIDE R	PEREIRA MORELO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TURBO
28 7	1039683 957	MABEL JAIDIVY	MEDINA GOMEZ	CC	0	SAN PABLO	EL BAGRE	REMEDIOS
28 8	1041870 381	DARIO ALEJAND RO	SANDOVAL GUILLEN	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
28 9	1044604 078	ANTHONY JOSE	GONZALEZ OROZCO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
29 0	1047434 463	DAYRO LUIS	MUÑOZ ALVAREZ	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
29 1	1047435 209	DIANA PAOLA	BLANCO BARBOZA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SOACHA	0	CARTAGENA
29 2	1047436 725	ESTEBAN ENRIQUE	PEREZ MORELO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
29 3	1047459 736	DANY LUZ	MONTERR OZA AGRESOTT	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
29 4	1048556 947	YURANIS	CASTRO OSPINO	CC	ARENAL	ARENAL	0	OCAÑA
29 5	1048933 132	JHON FREDY	MARTELO MARQUEZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
29 6	1052974 469	ESMERAL DA PATRICIA	VASQUEZ CARO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MAGANGUE	MAGANGUÉ	0
29 7	1053122 705	FABIANA ANDREA	BUELVAS TERAN	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	0
29 8	1062429 446	JHEFERSO N	GARCES RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
29 9	1062955 243	SAMUEL ESTEBAN	BUELVAS PATERNIN A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
30 0	1063134 653	ADEL SANTIS	MENDOZA MARTINEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CARTAGENA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
30 1	1063134 700	ROBIER DE JESUS	ALEGRIA REYES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
30 2	1063134 717	JORGE LUIS	PEREZ CANTERO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

303	1063135126	WENDY PAOLA	POLO ANGULO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
304	1063135799	DORIS MARIA	DIAS ANAYA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
305	1063136533	CRISTIAN DAVID	BOHORQUEZ PEREZ	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
306	1063138023	YANDRA PATRICIA	MADERA LAGARES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
307	1063138492	JOSE FERNANDO	ALTAMIRANDA MENDOZA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
308	1063141161	ALEXI ANTONIO	ALMANZA CORTES	CC	0	CARTAGENA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
309	1063142155	ALEX DAVID	OROZCO LOPEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	0
310	1063142571	KENYA ELIZABETH	PADILLA BARRIOS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0
311	1063143551	ELITH FERNANDO	ROMERO ORTEGA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	0
312	1063144110	JOSE DAVID	HOYOS FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
313	1063145919	VALERIA	MUÑOZ ORDOSGOTIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	0
314	1063146048	GLEIDYS PATRICIA	CORDOBA LLORENTE	CC	0	SINCELEJO	0	PALMITO
315	1063146409	LITO MANUEL	LAMBRAÑO ESPITIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
316	1063146969	JESUS EDUARDO	MANGONE Z VARON	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
317	1063147424	EDISLENI A	GARCIA AVILA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
318	1063147479	LINDA LUZ	DIAZ CAPACHERO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
319	1063147940	DINA LUZ	HERNANDEZ VARGAS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
320	1063148134	DEISY JUDITH	GARCIA MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SANTA CRUZ DE LORICA	0
321	1063148135	JUAN DAVID	GARCIA MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	0	0
322	1063148431	KATTY VANESA	ALVAREZ URANGO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SANTA CRUZ DE LORICA	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

323	1063152373	SARINA JUDITH	GENES SERPA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
324	1063152574	JORGE LUIS	MUÑOZ BLANCO	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
325	1063153840	MARIA DEL CARMEN	POLO DE LA ROSA	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	CHAPARRAL	SANTA CRUZ DE LORICA
326	1063154296	BIANYI LINETH MONICA ADELAIDA	PEREZ DUARTE	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	SANTA CRUZ DE LORICA
327	1063156887	JAIDER DAVID	MARTINEZ LOPEZ	CC		SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
328	1063158773	NUZMI MARIA	MARTINEZ CONTRERAS	CC		SAN ANTERO	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
329	1063158835	OLGA ISABEL	BERMUDEZ ALVAREZ	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BARRANQUILLA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN
330	1063162957	MARIA ADRIANA	PAEZ ORTIZ	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
331	1063165141	DEILER JOSE	HERRERA LICONA	CC	0		BOGOTA D.C.	0
332	1063165666	JOSEFA TAMAR	CARRILLO CORREA	CC	0		SANTA CRUZ DE LORICA	0
333	1063169813	LUIS FELIPE	LLORENTE VERGARA	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
334	1063169911	HERNANDO RAFAEL	LOPEZ VILLADIEGO	CC	0		CARTAGENA	0
335	1063175508	MAURICIO MANUEL	CANTILLO AVENDAÑO	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
336	1063178225	YONATAN	MARIMON GASPAS	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
337	1063179777	DANNA CAROLINA	GUEVARA CANTERO	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	0
338	1063181548	LUZ ELENA	VEGA REYES	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
339	1063190019	YASMEIRY DEL CARMEN	SIFONTES ALVAREZ	CC	0		0	0
340	1063654028	SANDY MILENA	PEREZ MORELO	CC	0		BOGOTA D.C.	0
341	1063717799	JUVENAL	ANAYA GALEANO	CC		MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 2	1063720 491	ANGEL DE JESUS	LOPEZ SUAREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA	0	MOÑITOS
34 3	1064982 378	CARLOS ANDRES	CALVO DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CERETÉ	0	MONTERÍA
34 4	1065003 707	LUIS FERNAND O	MARTINEZ LORA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
34 5	1065005 604	BIVIAN ANDREA	MORELO BOHORQU EZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
34 6	1065372 206	CESAR LUIS	DIAZ MENDOZA	CC	TUCHÍN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
34 7	1065372 512	SANDRY LUCIA	MEZA VILLADIEG O	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MOMIL	0	MOMIL
34 8	1065372 881	JORGE HERNAND O	ROMERO NIEVES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MOMIL	0	0
34 9	1065373 363	LEONARD O FABIO	TAPIAS PITALUA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
35 0	1065374 917	ROCIO DEL CARMEN	RANGEL CORDERO	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
35 1	1065375 726	ALVARO JAVIER	PICO MARTINEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CARTAGENA	0	MOMIL
35 2	1065375 919	JAIRO JAVIER	MENDOZA DORIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MOMIL	0	MOMIL
35 3	1065376 702	SAMELY	MARTINEZ ROMERO	CC	0	0	0	0
35 4	1065376 903	DOMING O ALBERTO	ALMENTER O NEGRETE	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
35 5	1065377 150	MALIDYS MALEIDYS	PEREGRIN O HOYOS	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
35 6	1065378 680	YULIANA ESTHER	PUCHE PUENTES	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
35 7	1065378 977	MARIA DE LOS ANGELES	PUENTES CARRASCA L	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
35 8	1065379 199	LUDYS	JACINTO BELTRAN	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MOMIL	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MOMIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

359	1066172307	MIGUEL ANGEL	VERGARA PEREZ	CC	0	CHINÚ	0	CHINÚ
360	1066182058	KATY LEONOR	ZOLA ALVAREZ	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
361	1066242040	YESMIN ADRIANA	MARMOLEJO CLEMENTE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	0
362	1066242143	MARIA FRANCISCA	SANCHEZ CARPIO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS	0	0
363	1066512405	DANIEL SEGUNDO	MERIÑO HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	AYAPEL	0	SINCELEJO
364	1067090942	JORGE LUIS	ALMANZA GONZALEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BUENAVISTA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BUENAVISTA
365	1067161733	DINA LUZ	PEREZ GONZALEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
366	1067161950	NEBER LUIS	MONTES ARTEAGA	CC	VALENCIA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
367	1067175174	LUIS EDUARDO	MORELO BURGOS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	0
368	1067400027	LUZ MARIANA	ORTIZ HERNANDEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	0
369	1067400100	ELKIN MANUEL	AGRESOTT MORELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
370	1067400150	DORA MARIA	DIAZ GONZALEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0
371	1067400253	SARA SOFIA	CARABALLO SANCHEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	0	0
372	1067400266	NATHALY	LOPEZ NIEVES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA	0	0
373	1067400295	TATIANA	CONTRERAS PEREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL
374	1067400353	YINADIS MARCELA	ARGEL BANDA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

375	1067400381	RAFAEL ANGEL	HERNANDEZ DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	IBAGUE		0	0
376	1067400510	ARMANDO	NIEVES HERNANDEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		0
377	1067400626	NELLY ROSA	CARABALLO GARCES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			0	0
378	1067400694	VALENTINA SOFIA	MEJIA SANCHEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		0	0
379	1067400892	CARLOS MIGUEL	ORTIZ CONEO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONTERÍA		0	0
380	1067400984	JOSE LUIS	ESPITIA DE AGUSTIN	CC				0	0
381	1067401161	YESENIA VANESSA	MARMOL BLANCO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			0	0
382	1067401163	YULEIDI MARIA	BARBOZA RAVELES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			0	0
383	1067401242	ANDI YULIETH	AVILA NORIEGA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			0	0
384	1067401325	LINA MARIA	AVILA MARQUEZ	CC		SAN ANTERO		0	0
385	1067401416	BRAYAN DE JESUS	OQUENDO MARTINEZ	CC	SAN ANTERO			0	0
386	1067401813	DAVIANA	AVILA ZURITA	CC				0	0
387	1067402118	YULIS	CARDENAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN		BOGOTA. D.C.
388	1067402178	ELIANA PAOLA	NORIEGA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO		SINCELEJO
389	1067402767	SAIDA ROSA	LLORENTE CORREA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			0	0
390	1067402840	AMALFI DE JESUS	BALLESTEROS ARRIETA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO		0	SAN ANTERO
391	1067402984	ABELARDO ANTONIO	FLORES AVILA	CC	MOMIL	MOMIL		0	MOMIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 2	1067403 099	LEIDY PATRICIA	LLORENTE PEREZ	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	MAICAO	MAICAO
39 3	1067403 943	DAYIS DAYANA	DIAZ HERNANDE Z	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MONTERÍA	0 MONTERÍA
39 4	1067404 753	LIDIS LEIDIS	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MONTERÍA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N SINCELEJO
39 5	1067405 112	LUIS ALFONSO	NUÑEZ SUAREZ	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	NUEVA GRANADA	0 MOMIL
39 6	1067405 177	OSCAR FELIPE	CONEO MORALES	CC		MOMIL	MOMIL	0 MOMIL
39 7	1067405 501	YOSI ANGEL	TOVAR NUÑEZ	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0 SANTA CRUZ DE LORICA
39 8	1067405 819	DUGLIAN LOHANA	LOPEZ HERRERA	CC	0	MONTERÍA	0	LA PLAYA
39 9	1067842 890	JOSE LUIS	GUERRA NEGRETTE	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	0 MONTERÍA
40 0	1067849 838	JAIME CESAR	ALVAREZ HERNANDE Z	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA MONTERÍA
40 1	1067851 599	SUSANA DEL CARMEN	HERRERA DAMASA	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MONTERÍA	MONTERÍA MONTERÍA
40 2	1067852 050	DIEGO ALFONSO	VELASQUE Z DE AGUSTIN	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MONTERÍA	0 MONTERÍA
40 3	1067887 363	VICTOR PASCUAL	GUTIERREZ GONZALEZ	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	0 MONTERÍA
40 4	1067916 477	EVIS JOHANA	IBAÑEZ MARTINEZ	CC		CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	MONTERÍA MONTERÍA
40 5	1067935 894	ANDRES FELIPE	RODRIGUE Z MANJARRE S	CC	0	0	0	0
40 6	1067950 279	JAIRO LUIS	ALVAREZ TORRES	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	0 MONTERÍA
40 7	1067971 937	OMAIRA DEL CARMEN	CORREA HERNANDE Z	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA LUCIA	0 SANTA CRUZ DE LORICA
40 8	1067975 526	JOSE GREGORI O	RAMOS MANGONE S	CC		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA 0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

409	1067977329	YORYANI ISABEL	MARTINEZ RUIZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0
410	1068737441	MARELVI DEL CARMEN	HERNANDEZ PEREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
411	1068809750	ORLADIS ISABEL	BETANCOURT MARTINEZ	CC	VALENCIA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
412	1069470107	FRANCELYS	LOPEZ BOLAÑO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CIÉNAGA DE ORO	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAHAGÚN
413	1069713158	YURI SOLANYI	CUBILLOS SANABRIA	CC	CIMITARRA	CIMITARRA	0	FUSAGASUGA
414	1070807008	MARIA DEL CARMEN	ACOSTA REYES	CC	COVEÑAS	0	0	0
415	1070808249	TOMAS ALFONSO	MIRANDA CHANTACA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
416	1070815736	OSCAR LUIS	MARTINEZ GENES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	COTORRA	SANTA CRUZ DE LORICA
417	1070816002	LINA ROSA	DIAZ PORTO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
418	1072253774	EMILIO MIGUEL	NORIEGA CASTILLO	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	0	0
419	1072523584	IVAN ANDRES	MARTINEZ LADEUTH	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	0	SAN ANTERO
420	1072529547	MARCELA DEL CARMEN	HERRERA CARDENAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	SAN ANTERO
421	1072530317	SONIA JUDITH	GARCIA MARQUEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANTERO	0	SAN ANTERO
422	1073810210	MARIA ALEJANDRA	BARRAGAN JARABA	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
423	107381798	YERLIS PAOLA	RUATAN DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA
424	1073818482	MARNEDIS MARJUTH	HERNANDEZ VILLEGAS	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	COTORRA
425	1077093258	MARIA CAMILA	CHAMORRO GUERRERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	0	BOGOTÁ, D.C.	TOCANCIPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

426	1084790422	SAMIRA JOLETH	CORONADO DE LA ROSA	CC		0	ARACATACA	0	ARACATACA
427	1090514097	CARMEN JULIA	ROMERO LOPEZ	CC	CHINÚ		MANAURE	0	CUCUTA
428	1091594704	CARLOS MARIO	VELASQUEZ PINEDA	CC		0	0	OCAÑA	LA PLAYA
429	1093745471	LINEIS ADRIANA	ALVAREZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	VILLAVICENCIO
430	1094046610	JAIRO ELIAS	MENDOZA PACHECO	CC		0	0	0	0
431	1096183491	RODRIGO	OLIVEROS VILLAMIZARR	CC	CIMITARRA		0	BARBOSA	BARRANCABERMEJA
432	1099960406	MARTHA ELENA	GARCES AYAZO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN			0	BUENAVISTA
433	1100336688	SINDY PAOLA	SUAREZ PEREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA		PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SANTA CRUZ DE LORICA
434	1101441244	CARMEN ELENA	BELLO LOPEZ	CC	SAN ONOFRE	FLORENCIA		0	0
435	1101812254	KAREN YASMIN	OCHOA ARIAS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
436	1102800152	SINDY PATRICIA	PAOLA ESPAÑA	CC		0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
437	1102801333	LUIS ALFREDO	BURGOS VILLEGAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SINCELEJO		0	SINCELEJO
438	1102805062	MURIEL CLARETH	ARROYO GARCES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BARRANQUILLA		0	SINCELEJO
439	1102807194	DAMBERTER	BABILONIA SANCHEZ	CC		0	0	0	SINCELEJO
440	1102845455	RODRIGO JOSE	PETRO ORDOSGOTIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN		0	0	SINCELEJO
441	1102862664	YULEIDYS MARIA	GUZMAN SANCHEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0	SINCELEJO
442	1103860075	LUIS CARLOS	GUZMAN RODRIGUEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
443	1104380972	RAMIRO	CORREA DIAZ	CC		0	MEDELLIN	0	MAJAGUAL
444	1104868421	JAVIER ANTONIO	URZOLA CABARCAS	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	SANTIAGO DE TOLÚ		TOLU
445	1120474109	DURFAY	GONZALEZ LADINO	CC	PUERTO RICO	PUERTO RICO	MAPIRIPÁN		MAPIRIPAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

446	1127667951	MISAIDA LUCIA	FERIA ARRIETA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PUERTO PARRA	0	0
447	1128473200	MELISSA DEL CARMEN	JIMENEZ GENES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
448	1129488584	KARY CLAUDIA	GUZMAN PEREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
449	1131104051	JHON ALEXIS	MARTINEZ GUZMAN	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS	0	COVEÑAS
450	1131104472	JOEL DAVID	ROSSO BRAVO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	COTORRA	COVEÑAS
451	1131105748	ROSA ANGELICA	ORTIZ OSPINO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	BOGOTA D.C.	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS
452	1131109108	ESTIBINZON	RUIZ MORALES	CC	0	0	0	COVEÑAS
453	1131109959	CLAUDIA ANDREA	GONZALEZ MONTERROZA	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS
454	1131110024	JENISFERTH	DONADO SANCHEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	TOLU	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	COVEÑAS
455	1133775414	DIOMEDES DE JESUS	MIRANDA HERNANDEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
456	1133844617	WILLIAM MIGUEL	NISPERUZA PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
457	1143328981	JUVENAL	GASPAR BENITEZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
458	1143346806	MARIA TERESA	MARMOL BARBOZA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
459	1143349181	DINA ELSY	YEPES SOTO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	0	CARTAGENA
460	1143359730	ANGEL DAVID	ARTEAGA PAEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
461	1143376309	ANA MARYURY	MANRIQUEZ MARMOL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
462	1143377242	JULIO ENRIQUE	LLORENTE ANAYA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

463	1143399 953	KELLY JOHANNA	ALVAREZ BANQUETT	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	MONTERÍA		0	PATIA (EL BORDO)
464	1143400 408	BRAYAN DE JESUS	MATUTE PEREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	TURBO	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA
465	1143405 575	ARLEDIS PATRICIA	PESTANA GUZMAN	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA		0	CARTAGENA
466	1147935 682	KATERINE PAOLA	APUSHANA APUSHANA	CC	URIBIA	CONDOTO	URIBIA		URIBIA
467	1148195 908	YANIRIS	GOMEZ SOLAR	CC	UNGUÍA	ARJONA	UNGUÍA		UNGUIA
468	1192720 201	ERIKA PATRICIA	RUIZ MEZA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
469	1192806 321	GUSTAVO ADOLFO	MORENO MORELO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
470	1193000 354	LUZ NEIDA	LOPEZ BERNAL	CC		SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
471	1193031 217	JHOJAN YESITH	PEÑATE VEGA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
472	1193085 130	SANDRA PATRICIA	ALVAREZ BALCEIRO	CC	SAMPUEŚ	SAMPUES	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N		SAMPUES
473	1193090 891	ENIVITA CECILIA	TORRES SUAREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA
474	1193123 694	CARLOS ANDRES	ALMANZA MARTINEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	SINCELEJO	SINCELEJO		0
475	1193152 367	ANDREA DEL CARMEN	PADILLA LOPEZ	CC				0	0
476	1193168 483	CARLOS EDUARDO	GALVIS BARBOSA	CC	EL COPEY	VALLEDUPAR		0	VALLEDUPAR
477	1193279 138	ARCEL FABIAN	CASARRUBI A NIEVES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	CARTAGENA		0	0
478	1196967 894	OMAR MOISES	DIAZ MENDOZA	CC	TUCHÍN	TUCHÍN		0	TUCHÍN
479	1216715 493	FABIAN	MUÑOZ SOTO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN		0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

480	1234088804	MARIA JOSE	BITTAR NIEVES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MOMIL
-----	------------	------------	---------------	----	---------------------------	-------	---------------------------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PURÍSIMA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PURÍSIMA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 09 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PURÍSIMA** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.